

CONTRATO DEL SERVICIO DE CATERING DE LOS CENTROS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE FAISEM EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN (EXPTE: P.A.03.2022)

En Sevilla, a 19 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.FAISEM MP (en adelante “FAISEM”) con C.I.F.: G-41633710 y con domicilio social a efectos de notificaciones en Avenida de las Ciencias, 27, Acc. A. 41020, Sevilla, representada en este acto por Doña Silvia Maraver Ayala, en su calidad de Gerente de la Fundación, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Patronato de conformidad con la Escritura de Poder de fecha 3 de junio de 2019, otorgada por el Notario de Sevilla, Don Victoriano Valpuesta Contreras, con número de protocolo 1153.

De otra, la mercantil FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FAAM), (en adelante “FAAM” o el “contratista”) con CIF: G04054425 y con domicilio social a efectos de notificaciones en C/ Rambla Amatisteros, nº 15, 04008 Almería, representada en este acto por D. Valentín Sola Caparrós en su calidad de Presidente, en virtud de Escritura de Poder de fecha 8 de abril de 2019, otorgada por Notario de Almería, D. Juan Pérez de la Blanca Fernández, con número de protocolo 799 e inscrita en el Registro Mercantil de Almería.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que, con fecha 26 de mayo de 2022, FAISEM convocó licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el contrato del “SERVICIO DE CATERING DE LOS CENTROS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DE FAISEM EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIAATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN”.

II. Que la entidad FAAM, resultó adjudicataria del contrato de referencia, a través de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 27 de octubre de 2022.

III. Que el contratista, dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como de la aptitud necesaria para la prestación del servicio y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| SILVIA MARAVER AYALA | | 23/12/2022 10:08:02 | PÁGINA: 1 / 7 |
| VALENTIN SOLA CAPARROS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZjU4MWZiNWUxNzU4MDJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



IV. Que interesando a la FAISEM el servicio del contratista y a éste la prestación del mismo, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de servicio, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente contrato tiene naturaleza privada y se registrá por las cláusulas en él contenidas, y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las características técnicas de este contrato permiten su prestación por parte de CEE, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, el órgano de contratación de FAISEM ha acordado considerar éste como contrato reservado a CEE de iniciativa social y a empresas de inserción que estén reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo Página 5 de 46 protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

Asimismo, tendrán carácter contractual, y, por tanto, obligatorio, las condiciones particulares y especificaciones técnicas incluidas en los pliegos, así como el resto de los documentos, que rigen la licitación, así como toda la información referente a precios de los distintos servicios, equipos técnicos, procedimientos de trabajo y recursos humanos que participarán en el servicio manifestadas por el contratista en la formulación de la oferta que consta como parte integradora de este contrato, en los términos indicados a continuación.

SEGUNDA. - Constituye el objeto del presente contrato **la prestación del servicio de catering de los centros e instalaciones dependientes de la FAISEM en la provincia de Almería** en los términos que se encuentran relacionados en los pliegos que han regido la presente licitación y que se incorporan como Anexos I y II al presente contrato.

Además, se incorpora al presente documento como Anexo III la oferta presentada por FAAM y aceptada por el órgano de contratación, y como Anexo IV el listado con la relación de centros por provincia de FAISEM, con datos actualizados a fecha de firma del presente documento.

TERCERA. - Las funciones y tareas del contratista consistirán en el suministro de comidas preparadas, bajo la denominación de línea fría, a los centros de FAISEM citados en el Anexo IV y atendiendo a las condiciones indicadas tanto en el Pliego de Cláusulas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concretamente, el alcance de estos servicios se encuentra ampliamente detallado en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas acompañado como Anexo II, al que el presente documento se remite.

CUARTA. - El plazo duración del presente contrato será de doce (12) meses.

Dicho plazo empezará a contar, necesariamente, a partir del día 01.01.2023, y ello sobre la base de los siguientes motivos:

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| SILVIA MARAVER AYALA | | 23/12/2022 10:08:02 | PÁGINA: 2 / 7 |
| VALENTIN SOLA CAPARROS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZjU4MWZiNWUxNzU4MDJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Necesidad de consumir los alimentos almacenados en los centros de Faisem.
- Organización de la logística de distribución.
- Adecuación de instalaciones y/o equipamiento de centros.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por periodos de doce (12) meses hasta un máximo de sesenta (60) meses.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, pues precisará del correspondiente acuerdo de prórroga que se incorporará como adenda al contrato principal.

QUINTA. – El precio a pagar por FAISEM por los servicios contratados es el siguiente:

- Precio unitario para menú completo (desayuno, almuerzo, merienda y cena).... 10,49 € (IVA Excluido).
- Precio unitario para menú (desayuno y almuerzo)..... 6,29 € (IVA Excluido).

El pago del precio se realizará previa presentación de las facturas pertinentes, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado a FAISEM que a su vez no podrá exceder de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de presentación del mismo.

FAAM presentará una factura mensual, por cada uno de los Centros, en los primeros días de cada mes que comprenda el total de los servicios del mes anterior.

Todas las facturas deberán ir a nombre de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, con C.I.F. G- 41633710, AVDA. DE LAS CIENCIAS Nº27 - ACCESO A - 41020 SEVILLA.

Las facturas deberán ir selladas y firmadas por el adjudicatario y serán enviadas a la sede de la Delegación Provincial de FAISEM en Almería, situada en Carretera de Ronda, 226 – 3ª planta, Edif. Bola Azul C.P. 04009 ALMERÍA.

La FAISEM hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta que figure en las mismas, en el plazo que corresponda según las normas de tesorería de la entidad.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

SEXTA. – FAAM deberá estar y permanecer durante el tiempo de duración del presente contrato al corriente de todas las obligaciones laborales, estando obligado a la estricta observancia de las normas de prevención de riesgos laborales y salud laboral, las obligaciones fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no estar o incurrir en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público. La FAISEM podrá exigir que se verifique documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMA. - Queda expresamente prohibida la cesión del contrato.

Además, en el presente contrato no se prevé la subcontratación.

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| SILVIA MARAVER AYALA | | 23/12/2022 10:08:02 | PÁGINA: 3 / 7 |
| VALENTIN SOLA CAPARROS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZjU4MWZiNWUxNzU4MDJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



La subrogación opera en las condiciones indicadas en el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

OCTAVA. - La FAISEM nombra a D. Fermín Polaina Lillo, Director de Administración y Finanzas como responsable del contrato que actuará como interlocutora entre la Fundación y el contratista, teniendo como funciones específicas la de controlar y supervisar los trabajos contratados.

FAAM designa como responsable del contrato e interlocutora única ante la entidad contratante a D^a. Isabel Valdés Tapia.

NOVENA.- La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por una actuación negligente o dolosa de las personas que tengan a su cargo en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMA.- Constituyen causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) La suspensión por causa imputable a la FAISEM del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- f) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FAISEM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

UNDÉCIMA. - Respecto a la posibilidad de modificar el contrato habrá que estar a lo indicado en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares.

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| SILVIA MARAVER AYALA | | 23/12/2022 10:08:02 | PÁGINA: 4 / 7 |
| VALENTIN SOLA CAPARROS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZjU4MWZiNWUxNzU4MDJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



En este sentido, el presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, a continuación se establecen aquellas circunstancias por las cuales podrá llevarse a cabo la modificación del contrato:

- Creación y apertura de nuevos centros por necesidad de atención a nuestro colectivo (aproximadamente 10 centros).
- Permuta de centros por cambio de domicilio (aproximadamente 10 centros).
- Cierre de centros por extinción de actividad (aproximadamente 10 centros).
- Incremento del servicio por circunstancias sobrevenidas.

DUODÉCIMA.- El contratista viene obligado a guardar confidencialidad absoluta sobre la información a la que tenga acceso y sobre el desarrollo de los trabajos, así como a utilizar la información únicamente en la forma que exija el desempeño de los trabajos que desarrolle para la FAISEM y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El contratista se hace responsable frente a la FAISEM de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de la FAISEM.

DECIMOTERCERA.- La FAISEM y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudiera suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renunciar a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM

FEDERACIÓN ALMERIENSE DE
ASOCIACIONES DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD (FAAM)

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM

Fdo.: Valentín Sola Caparrós
PRESIDENTE FAAM

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| SILVIA MARAVER AYALA | | 23/12/2022 10:08:02 | PÁGINA: 5 / 7 |
| VALENTIN SOLA CAPARROS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZjU4MWZiNWUxNzU4MDJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



ANEXO IV

Relación de instalaciones, servicios y número estimado de personas usuarias.

| |
|---|
| 1. RELACIÓN DE CENTROS, DISPOSITIVOS Y PERSONAS USUARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA I |
| CUADRO GENERAL PROVINCIA DE ALMERÍA |

| Nombre del Centro y/o Dispositivo | Localidad | Nº Personas Usuarías aprox. | Servicio de Lunes a Domingos | Servicio de Lunes a Viernes | Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena | Desayuno y Almuerzo | Observaciones |
|--|--------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------|---------------|
| C.H. URB. LOS PINOS, AVDA. BRONCE,23 | HUÉRCAL DE ALMERÍA | 20 | x | | x | | |
| C.H. AVDA. ANDALUCIA, 127 | PULPÍ | 20 | x | | x | | |
| V.S. C/ CHILE, Nº 14,2º-1 | EL EJIDO | 4 | x | | x | | |
| V.S. C/ CHILE, Nº 14,2º-2 | EL EJIDO | 4 | x | | x | | |
| V.S. AVDA. DEL MEDITERRANEO, Nº 250 BL.C1 PISO 4ºC | ALMERÍA | 5 | x | | x | | |
| V.S. C/ DOCTOR CASTRO, Nº 20-1ºD | EL EJIDO | 4 | x | | x | | |
| V.S. C/ HERMANOS RUFINO, PORTAL 4, 2ºC | ALMERÍA | 3 | x | | x | | |
| V.S. C/ JACINTO BENAVENTE, Nº 10 EDIF. LUPE 1ºD | ALMERÍA | 4 | x | | x | | |
| V.S. C/ JUAN LIROLA, Nº 22 EDIF. SIAMESES, 1ºK | ALMERÍA | 4 | x | | x | | |
| V.S. CABO DE GATA | ALMERÍA | 5 | x | | x | | |
| V.S. C/ REGOCIJOS, Nº 100, 3º 3 | ALMERÍA | 4 | x | | x | | |
| V.S. C/ ALTAMIRA, 62 - 1º-1 | ALMERÍA | 4 | x | | x | | |
| C.D. CARRERA DOCTORAL | ALMERÍA | 20 | | x | | x | |
| C.D. CTRA. NAC. 340, KM. 229. C/ URUGUAY EDIF. MONTESOL, 1 | HUÉRCAL OVERA | 15 | | x | | x | |
| C.D. C/ DUQUE DE AHUMDA, ESQ. C/ SALVADOR MADARIAGA | ALBOX | 20 | | x | | x | |
| C.S. C/ DAZA, STA. Mª DEL AGUILA | EL EJIDO | 15 | | x | | x | |
| Número aproximado de usuarios (1) | | 151 | | | | | |

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| SILVIA MARAVER AYALA | | 23/12/2022 10:08:02 | PÁGINA: 6 / 7 |
| VALENTIN SOLA CAPARROS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZjU4MWZiNWUxNzU4MDJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



2. RELACIÓN DE CENTROS, DISPOSITIVOS Y PERSONAS USUARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA II

PREVISIÓN COBERTURA DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA (situaciones de I.T., derechos del trabajador,... etc.)

| Nombre del Centro y/o Dispositivo | Localidad | Nº Personas Usuarías aprox. | Servicio de Lunes a Domingos | Servicio de Lunes a Viernes | Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena | Desayuno y Almuerzo | Observaciones |
|---|-----------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------|--|
| CH C/ YUCA, 36 | EL EJIDO | 20 | X | | X | | Cobertura de incidencias (situaciones de I.T., derechos del trabajador (máx. 36 días / año) |
| C.H. C/ CARRERA DEL DOCTORAL (Bolsa Provincia de Almería) | ALMERÍA | 20 | X | | X | | Cobertura incidencias (situaciones de I.T., derechos del trabajador (máx. 180 días / año) |
| C.H. JACINTO BENAVENTE (Bolsa Provincia de Almería) | ALMERÍA | 10 | X | | X | | Cobertura de incidencias (situaciones de I.T., derechos del trabajador (máx. 180 días / año) |
| Número aproximado de usuarios (2) | | 50 | | | | | |

| | |
|--|------------|
| TOTAL aproximado de usuarios (1+ 2) | 201 |
|--|------------|

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM

FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FAAM)

Fdo.: Valentín Sola Caparrós
PRESIDENTE FAAM

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| SILVIA MARAVER AYALA | | 23/12/2022 10:08:02 | PÁGINA: 7 / 7 |
| VALENTIN SOLA CAPARROS | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZjU4MWZiNWUxNzU4MDJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |